MANUAL INTEGRADO DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL M.I.C.I.

JUSTIFICACIÓN: Es necesario establecer normas generales a partir de los requerimientos institucionales y legales vigentes que permitan manejar las situaciones que se presenten durante la permanencia del estudiante y el trabajador en INFA. **REFERENTE LEGAL: Leyes:** 115 /1994, 1965 /2013, 1620/2013, 906 /2004, Ley 1064 / 2006, 1098 de 2006,1453 de 2011, Constitución política de Colombia de 1991. **Decretos:** 4904/2009,1075/2015, 780 /2016, 3756/2009, 055 /2015, 1072/2015 1377/2013,1108/199 **Acuerdos:** 153,114, 004/2012 Sena, 1581/2012. Circular 21 del 2010 **PARS.** Forman parte de este referente legal el contrato de prestación de servicios profesionales, el contrato laboral y el contrato de matrícula y/o prestación del servicio educativo.

CAPITULO I
HORIZONTE INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA. Instituto de Capacitación Nuestra Señora de Fátima Ltda. Escritura pública 640 de febrero 21 de 1990. Notaría 9 del círculo de Santiago de Cali.
ARTÍCULO 2. MISIÓN. Somos una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano que, mediante la prestación de servicios educativos, capacitamos y formamos personal técnico por competencias laborales, con talento humano capacitado y comprometido con la satisfacción y cumplimiento de los requisitos de quienes proyectan su futuro educativo y ocupacional.
ARTÍCULO 3. VISIÓN. En 2025 Seremos una institución líder en la región reconocida por la prestación de servicio educativos propendiendo siempre por la calidad, la excelencia y la innovación. Guiada por un talento humanizado que promueve la protección de la vida y la prevención de lesiones y enfermedades en nuestra comunidad.
ARTÍCULO 4. VALORES Y PRINCIPIOS INSTITUCIONALES. Son guías que permiten establecer comportamientos positivos, permitiendo orientar y regular la sana convivencia a saber: **Amor.** Como filosofía de vida. **Urbanidad.** Nos insta a dirigirnos en los términos de amabilidad y cordialidad. **Respeto.** Fundamental para lograr una armoniosa interacción social. **Dedicación.** Facilita el cumplimiento de nuestra misión. **Compromiso.** Permite responder a las obligaciones adquiridas. **Felicidad.** Como manifestación al disfrutar y compartir lo que se hace y se tiene. **Disciplina**. Su cumplimiento constante conduce a resultados positivos de comportamiento a fin de mantener el orden y la subordinación entre los miembros de la comunidad educativa.
ARTÍCULO 5. POLITICAS INSTITUCIONALES. A.) Política de Calidad. Lograr la satisfacción del cliente mediante óptimos convenios docentes asistenciales y un equipo humano capacitado y comprometido con la seguridad, salud en el trabajo, el medio ambiente y continuo mejoramiento de los procesos y servicios de la institución. **B.) Política de Seguridad y Salud en el Trabajo**. Mediante el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo INFA se compromete a cumplir y hacer cumplir las directrices establecidas en el decreto 1072 de 2015.

CAPITULO II
DE LOS REQUISITOS DE INGRESO PARA REALIZAR UN PROGRAMA EN INFA

Preinscripción, inscripción, admisión y matrícula.

ARTICULO 6. OFERTA EDUCATIVA. A.) Técnico laboral por competencias. Conduce a la obtención de un certificado de aptitud ocupacional por competencias laborales. **B.) Educación Informal.** Busca complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas mediante la realización de talleres, seminarios, cursos y otros, cuya intensidad horaria es inferior a 160 horas y no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación, ni Salud por cuanto no conducen a la obtención de un certificado de aptitud ocupacional. **C.) Modalidad de articulación** con la educación media técnica, esta modalidad aplica para el estudiante del grado 10 y 11.

ARTICULO 7. REQUISITOS DE INGRESO PARA ASPIRANTE A ESTUDIAR EN INFA.
A). Documento de identificación **B.)** Certificado de notas mínimo 9° (noveno grado) aprobado o acta de grado 11 (once grados) **C).** Certificación única de afiliación de salud emitido por la E.P.S o AR.S **D.)** Edad mínima 16 años**.** **E).** Cancelar el seguro estudiantil. **F.)** Aceptar y comprometerse a cumplir el manual integrado de convivencia institucional (M.I.C.I)

ARTICULO 8. REGISTRO DE DATOS. Es el acto mediante el cual el aspirante consigna sus datos personales a través de la página **www.infa.edu.co** a fin de solicitar información para ingresar a un programa técnico laboral por competencias o de educación informal que desarrolla INFA.

ARTICULO 9. INSCRIPCIÓN. Acto mediante el cual el aspirante cancela el valor de la inscripción se procede a registrar sus datos personales, y los del padre de familia o acudiente en caso que el aspirante sea menor de edad en la página web **www.infa.edu.co** el aspirante autoriza el manejo de su información en base de datos, con la finalidad de ingresar al INFA. (Ley 1581 del 2012, decreto 1377 del 2013) Es necesario que el aspirante conozca el manual integrado de convivencia institucional (M.I.C.I) consignado en la página web de INFA que debe ser leído minuciosamente y aceptado como requisito de matrícula. **PARAGRAFO UNO.** La inscripción no garantiza el ingreso del aspirante (INFA se reserva el derecho de admisión). El valor de la inscripción no es reembolsable, ni transferible a otra persona.

ARTÍCULO 10. ADMISIÓN. Implica recibir, digitalizar y verificar los requisitos de ingreso para la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 11. MATRÍCULA. Es el acto mediante el cual el aspirante adquiere calidad de Estudiante y se formaliza con el pago de la matrícula, el pago del seguro estudiantil, la firma del representante de INFA y la firma del aspirante en un documento denominado contrato de matrícula para la prestación del servicio educativo, y se asigna el código de ESTUDIANTE. El valor de la matricula no es transferible ni reembolsable **PARÁGRAFO UNO.** Si el aspirante es menor de 18 años, el ACUDIENTE también debe firmar el contrato de matrícula**. PARÁGRAFO DOS.** El aspirante se compromete a iniciar el esquema de vacunación el día cinco (5) de haber iniciado el programa, mínimo las primeras dosis requeridas, Por tanto, el esquema de vacunación no está incluido en el costo total del programa, si el ESTUDIANTE no cumple el esquema de vacunación no puede realizar su primera rotación con el grupo que inicia, será reprogramado con otro grupo y dará lugar a la anotación de otro si**,** en el contrato de matrícula para la prestación del servicio educativo. **PARÁGRAFO TRES.** Si al momento del inicio del programa el estudiante matriculado no puede ingresar, se le dará la opción de iniciar con otro grupo posterior. Se estima un máximo de 4 (cuatro) meses para que inicie el programa y conserve el cupo. **PARÁGRAFO CUATRO**. INFA otorgará un carné que lo identificará como ESTUDIANTE, este es unipersonal e intransferible y en caso de pérdida su reposición generará un costo de 1.3% salario mínimo legal vigente.

CAPITULO III
DEL VALOR DE LA INVERSIÓN Y REINGRESO DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 12. COSTO EDUCATIVO. Se establece el costo educativo de cada programa a partir del autorizado por la Secretaría de Educación al momento de expedir el correspondiente registro del programa y se aplicará incremento anual en conformidad con el índice de inflación del año inmediatamente anterior. Cuando el estudiante adopte la opción de pago por anticipado se le aplicará un descuento especial sobre el valor total del programa.

ARTICULO 13. RETIRO. Si el contrato de matrícula se cancela de manera unilateral por retiro circunstancial o voluntario del estudiante o decisión del INFA ante la infracción de una falta gravísima, no se hace reintegro alguno, el valor cancelado por el programa no es reembolsable ni transferible parcial ni totalmente.

ARTICULO 14. REINTEGRO ACADÉMICO: El estudiante que por motivos circunstanciales suspende sus estudios, deberá solicitar el reintegro ante la coordinación académica, estar a paz y salvo financieramente con INFA y realizar el proceso de inscripción y matrícula para continuar con el programa suspendido. El coordinador académico, lo ubicará en el plan de estudios acorde al módulo(s) que haya cumplido antes de su retiro, siempre y

cuando estos no hayan sido objeto de actualización. El valor de la matrícula y cuotas mensuales será conforme al grupo asignado en el cual reanudará su proceso formativo y se procederá a firmar el contrato de prestación del servicio educativo.

CAPITULO IV
DE LOS REQUISITOS DE INGRESO Y SELECCIÓN PARA EL ASPIRANTE PARA TRABAJAR EN INFA

Se considera trabajador de INFA, aquel que acorde al perfil del cargo, ha sido seleccionado para laborar en INFA. Determinando dos tipos de contratación: laboral o por prestación de servicios profesionales.
ARTICULO 15. REQUISITOS DE INGRESO. A. Conocer, aceptar, cumplir y conocer el manual de convivencia institucional y las políticas Institucionales **B.** Documento de identidad **C.** Diplomas de estudios cursados y/o certificaciones según corresponda y registros profesionales si aplica al cargo solicitado.

CAPITULO V
ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

ARTICULO 16. ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS. El consejo directivo de INFA otorgará menciones de honor, condecoraciones a miembros de la comunidad educativa que se distingan por resaltar los valores y principios institucionales, por excelente desempeño laboral o excelencia académica.
ARTÍCULO 17. BECAS. Las becas y/o descuentos especiales son adjudicados en la junta de socios, como máxima autoridad de INFA, la cual se reserva para sí el derecho de adjudicar descuentos especiales por criterio propio. **PARAGRAFO UNO.** El privilegio de beca y/o descuento se pierde automáticamente: **A).** Si presenta faltas graves **B).** Ante el incumplimiento en el pago de dos cuotas mensuales u otras obligaciones económicas contraídas **C).** Bajo rendimiento académico. **PARÁGRAFO DOS**. Cuando el estudiante pierde su privilegio de beca debe seguir cancelando sus cuotas mensuales sin el descuento adjudicado.

CAPITULO VI
DERECHOS Y DEBERES

ARTICULO 18. LOS DERECHOS DE INFA, representan los deberes del estudiante por tanto son las exigencias que garantizan a la comunidad educativa, el cumplimiento de la misión, la visión y los objetivos institucionales. Su cumplimiento aplica para toda persona que labora o estudia en INFA. **DERECHOS: A). Exigir** el cumplimiento del manual integrado de convivencia institucional, las políticas institucionales, de seguridad y salud. **B). Exigir** puntual asistencia a jornadas teórico-práctico y laboral observando una presentación personal ordenada y pulcra conforme a su perfil de trabajador con contrato laboral o estudiante de INFA. **C). Exigir** carta de retiro cuando el estudiante no pueda continuar el programa; lo anterior será indispensable para su reintegro y efectos de facturación. **D). Exigir** por medios persuasivos o coactivos, el cumplimiento del compromiso de pago del estudiante y de cancelar el contrato de matrícula de manera unilateral si el estudiante se atrasa más de treinta días en el pago de su cuota mensual. **PARÁGRAFO 1.** INFA se reserva el derecho de contratar y prescindir del personal que labora en INFA sin que ello obedezca a la voluntad del estudiante o de otro empleado.
E). Establecer la clasificación de las faltas leves, graves y gravísimas que atentan y entorpecen la sana convivencia y el proceso de formación, igualmente establecer y hacer cumplir el debido proceso de las mimas.
ARTÍCULO 19. LOS DEBERES DE INFA. Representan los derechos de los trabajadores y estudiantes son: **A). Dar** a conocer y velar por el cumplimiento del manual de convivencia institucional, el reglamento interno, las políticas institucionales y de seguridad y salud **B). Reponer** al estudiante las clases que por motivos

circunstanciales no se desarrollen. **C). Tener** en cuenta al estudiante y al empleado para participar, elegir y ser elegido en el Consejo Directivo. **D). Impartir la formación y capacitación integral** en la prestación del servicio educativo en el programa ofertado y elegido por el estudiante (60%practico 40% teórico) cumpliendo con todos los requisitos legales que regulan la E.T.D.H y en especial el área auxiliar de la salud, con talento humano profesional capacitado y comprometido para el cumplimiento de la misión institucional. **E). Disponer** de una planta física cómoda, confortable, aseada, cumpliendo con las normas de SST, con unidades de simulación dotadas de equipos, elementos y materiales requeridos para el desarrollo de las actividades de enseñanza – aprendizaje- evaluación conforme al acuerdo 114 de la comisión intersectorial para el talento humano en salud. **F). Realizar** convenios docencia-servicio con el sector productivo para el desarrollo del proceso de formación práctica supervisada. INFA asume el pago correspondiente del ARL. **G). Velar** por el cumplimento del esquema de vacunación y demás documentos requeridos como requisito indispensable para la programación del estudiante al sitio de practica. **H). Aplicar** los principios y valores institucionales en la relación y comunicación en general con la comunidad educativa. **I). Velar** para que la comunidad educativa no sea afectada por el tráfico o consumo de alucinógenos u otro tipo de sustancias psicoactivas. **J). Dar** a conocer la evaluación de desempeño laboral en la periodicidad establecida en el sistema de gestión de calidad **K). Ofrecer** espacios de orientación de acompañamiento psicológico durante su estancia en INFA a través de intervenciones individuales o grupales.

ARTÍCULO 20. FALTAS. Definidas como el hecho de realizar un comportamiento mediante acción u omisión que atente y afecte la sana convivencia y el buen desarrollo del proceso de formación clasificadas en: Leves, graves y gravísimas.

ARTÍCULO 21. **FALTAS LEVES.**

A). Retirarse de la institución sin informar la causa cuando la jornada académica o laboral no ha finalizado.

B). Consumir alimentos en áreas no autorizadas dentro de la institución**.**

C). Utilizar reproductores de música, audífonos, celulares, durante la actividad académica teórica-práctica o laboral. **D).** Depositar las basuras en recipientes no clasificados o fuera de ellos. **PROCESO ANTE UNA FALTA LEVE**. La primera vez que se incurre en una falta leve, el estudiante o empleado debe auto gestionar su excusa ante el asesor educativo o jefe inmediato y comprometerse a no incurrir en el asunto en cuestión. La segunda vez que se incurra en la misma falta, ocasionará un llamado de atención con registro en su récord académico o laboral. Incurrir la tercera vez se convertirá en una falta grave y se tratará como tal.

ARTÍCULO 22 FALTAS GRAVES. A). Incumplir el horario de la jornada laboral o académica teórico-práctica. **B). Rechazar** el sitio de formación práctica asignado por la institución. **C). Mostrar** presentación personal sucia y descuidada. **D). Mostrar** actitud descortés, displicente, irrespetuosa (mal comportamiento). **E). Ofrecer** y/ o comercializar artículos en cualquier dependencia del INFA. **F). Incumplir** el plan concertado de mejoramiento actitudinal o académico. **G). Incitar** indisciplina e inasistencia colectiva. **H). Portar** el uniforme incompleto o alterado desordenado, sucio, o no acorde con las características institucionales como son: zapatos clínicos blancos, antideslizantes (no suecos, no tenis), pantalón tipo pijama (no ceñido al cuerpo, ni descaderado), medias blancas (sin combinaciones), uñas cortas limpias (esmalte modesto), cabello recogido (si es largo), accesorios y maquillaje discreto, sin gorras, manillas, ni piercings, caballeros barba y cabello organizado, portar siempre el carné en el tórax parte frontal. Lo anterior aplica para el estudiante INFA. En cuyo caso no se permitirá el ingreso a clases. **PARAGRAFO UNO**. El asesor educativo en modalidad de contratista debe asistir vestido acorde a su perfil profesional ordenado y pulcro. **PARAGRAFO DOS.** El personal con contratación laboral debe asistir conforme a su dotación institucional, ordenado y pulcro. **I). Incumplir** las responsabilidades académicas o laborales. **J). Incumplir** a las citas y llamadas que hagan las diferentes instancias del INFA. **K). Incumplir** las normas de bioseguridad establecidas en las unidades o laboratorios de INFA o en los sitios de formación práctica. **L). Causa**r daño involuntariamente a equipos, elementos o materiales de INFA (compromiso para reponer el daño 15 días, su incumplimiento conlleva a una falta gravísima y como tal será tratada) **M). Inasistir** al proceso de formación teórico o práctico. **N). Incumplir** el esquema de vacunación requerido indispensable para la realización de sus prácticas. **O). Cambiar** de lugar un equipo de cómputo, electrónico, audiovisual, o cualquier material de uso didáctico. **P). Entorpecer** el proceso de enseñanza, aprendizaje o evaluación ya sea presencial o en sesión virtual **Q). Incumplir**

con la presentación de las evidencias requeridas por las normas de competencia laboral indispensables para el otorgamiento del certificado de aptitud ocupacional. **R). Ocultar**, callar, o no informar oportunamente acerca de los peligros, riesgos, o novedades que se presenten y altere la sana convivencia y el desarrollo del proceso de formación. **T). Hacer** mal uso de los servicios sanitarios afectando la seguridad, salud e higiene de la comunidad. **U). Mostrar** comportamiento conflictivo, y chismes que afecten la sana convivencia. **V).** Presentarse en estado que indique alteraciones provocadas por el uso de alucinógenos u otro tipo de estimulantes psicoactivos, En cuyo caso no se permitirá el acceso al instituto.

DEBIDO PROCESO ANTE UNA FALTA GRAVE. Si la falta aplica para un empleado de INFA, el jefe inmediato procederá a escucharlo y establecer los PLANES de MEJORA en mutuo acuerdo. Si la falta grave aplica para el estudiante, el coordinador académico dará tratamiento al evento y orientará a un PLAN DE MEJORAMIENTO ACTITUDINAL o ACADÉMICO, según sea el caso; se espera de las partes el interés y el compromiso para zanjar la situación positivamente, de lo contrario se convocará un comité académico extraordinario, para determinar la permanencia o no, del estudiante en INFA. **PARÁGRAFO UNO.** En caso de que las faltas graves involucren a empleados se procederá conforme al contrato de prestación de servicios profesionales o contrato laboral.

ARTÍCULO 23. FALTAS GRAVÍSIMAS.

A). Incumplir el reglamento interno y las políticas institucionales del sitio de práctica. **B). Incumplir** en el término de quince (15) días el pago por los daños causados en la institución o sitios de práctica. **C). Amenazar, amedrentar, sobornar, coaccionar, agredir** verbal o físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa. **D). Traficar o consumir** alucinógenos cigarrillos, vaper, bebidas alcohólicas y todo tipo de sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones educativas o fuera de ella si se portase el uniforme institucional. **E). Suplantar** identidad, falsificar o sustraer documentos de requerimiento académico y legales. **F). Portar** armas, de igual manera el porte de gas pimienta y taser. **G.) Acosar** sexualmente a miembros de la comunidad educativa. **H.) Incitar, promover, obligar e incurrir** en actos de prostitución y proxenetismo. **I). Hurtar**, estafar, abusar de la confianza o ser cómplice de los mismos delitos contra cualquier integrante de la comunidad educativa **J). Utilizar** el logo institucional sin autorización. **K). Alterar** el modelo del uniforme institucional. **L). Intentar o interrumpir** el funcionamiento de los equipos o de la red **M). Servir** de cómplice en cualquier acción indecorosa de cualquier acto anteriormente mencionado. **N) Suministrar** información incompleta sobre el estado de salud físico - mental, o negar la existencia de la misma.

DEBIDO PROCESO ANTE UNA FALTA GRAVISIMA. Se procederá a dar por terminado de manera unilateral el contrato de matrícula y/o prestación del servicio educativo y se consignará en el récord académico la anotación de la falta. **PARÁGRAFO UNO.** En casos específicos INFA informará a las autoridades competentes, a fin de encargarse del asunto. **PARAGRAFO DOS.** Ninguna de las situaciones de sanción disciplinaria dará lugar al reintegro de los valores cancelados por el estudiante. **PARÁGRAFO TRES.** Un empleado que incurre en falta gravísima tendrá tratamiento acogiendo el tipo de contratación y conforme a mandato de ley. **PARÁGRAFO CUATRO**. No se impondrán sanciones que conlleven a maltrato físico. **PARAGRAFO CINCO.** Ante la utilización o alteración del logo y/o el uniforme institucional sin autorización de INFA se procederá conforme a la penalización de marcas y registros.

CAPITULO VII
DE LAS INASISTENCIAS

ARTÍCULO 24. DE LA INASISTENCIA A LA JORNADA TEÓRICA. El estudiante asume bajo su responsabilidad ponerse al tanto de las actividades académicas desarrolladas en su ausencia y presentar al asesor educativo una sustentación oral o escrita de la misma. La inasistencia al 10% de horas en una unidad de aprendizaje ocasionará el AUN NO CUMPLE de la misma, el estudiante debe solicitar ante la coordinación académica la reprogramación de la unidad y debe cancelar un valor adicional correspondiente al 25% del SMMLV.

ARTÍCULO 25. DEL ESPACIO PROGRAMADO DE ESTUDIO PERSONAL. (E.P.E.P.) Las horas académicas teóricas comprenden el 80 % de acompañamiento directo del asesor y el 20% de trabajo independiente corresponde al EPEP que INFA establece para promover el aprendizaje autónomo y el trabajo individual y en equipo, es un espacio para reforzar el aprendizaje, desarrollar habilidades cognitivas, lectura, escritura, autodisciplina, liderazgo. Los EPEP quedan establecidos en los planes de clase y plataforma educativa virtual en su periodo teórico.

ARTÍCULO 26. DEL INCUMPLIMIENTO A LOS EPEP. Los EPEP conducen a un resultado de clase y a su incumplimiento se le dará igual tratamiento que la inasistencia a clase.

ARTÍCULO 27. DE LA INASISTENCIA AL TURNO PRÁCTICO. Las inasistencias a un turno o rotación práctica justificada o injustificadamente será objeto de reprogramación del turno por tanto se debe cancelar un pago adicional del 20% SMMLV por cada inasistencia siendo el tope máximo de reprogramación 3 turnos.

ARTÍCULO 28. **DEL INCUMPLIMIENTO A PRÁCTICA EMPRESARIAL.** Se considera incumplimiento: Retiro voluntario del sitio de práctica asignado, expulsión del sitio de práctica por motivo actitudinal o académico, que altere el proceso práctico que tiene una duración de 6 meses. Lo anterior generará cambios en el plan de estudios, y en el contrato de prestación de servicios, debido a los daños generados a la imagen, prestigio, credibilidad de INFA, el estudiante asumirá el pago de 1 SMMLV. Se estima un promedio 30-90 días su reubicación con un nuevo grupo. INFA reportara al SENA para su tratamiento.

CAPITULO VIII
DE LAS PRUEBAS Y EVALUACIONES. DE LOS REGISTROS DE EVIDENCIAS. DEL AÚN NO CUMPLE. DE LOS RECLAMOS SOBRE LAS VALORACIONES. DE LAS CERTIFICACIONES.

ARTÍCULO 29 DE LAS PRUEBAS EVALUACIONES. Se propende por una evaluación integral y permanente en la que se obtiene del estudiante, evidencias de conocimiento, producto y desempeño, acordes al requerimiento de cada norma de competencia se expresa en términos de: CUMPLE CON EXCELENCIA, CUMPLE o AÚN NO CUMPLE. **PARÁGRAFO TRES.** Reconocimiento de las competencias básicas al momento de la matrícula el aspirante realiza una prueba para valorar las competencias básicas y determinar si es necesario un plan de formación acorde a las necesidades identificadas. **PARAGRAFO CUATRO.** Reconocimiento de aprendizajes previos. Se realiza evaluación diagnostica a los aspirantes a fin de ubicarlos en un ciclo del proceso de formación u homologación acorde a su nivel de formación, debe presentar las certificaciones otorgadas por la institución donde los haya adquirido.

ARTÍCULO 30. REGISTROS DE EVIDENCIAS. INFA mantendrá actualizado de manera sistemática el registro de evidencias del ESTUDIANTE: los datos académicos, la identificación personal, los conceptos de carácter valorativo emitidos al final de cada unidad de aprendizaje del correspondiente módulo. **PARÁGRAFO UNO.** Ninguna valoración podrá realizarse por fuera de las instalaciones del INFA o sitios diferentes a las instituciones donde se realizan las prácticas.

ARTÍCULO 31. DE LA INCONFORMIDAD SOBRE LAS VALORACIONES ACADEMICAS. Si el ESTUDIANTE no está de acuerdo con el concepto emitido por el asesor educativo, debe hacerlo saber al asesor y al coordinador académico (en orden de conducto regular). El coordinador académico y otro asesor educativo determinarán la valoración final para pleno conocimiento del estudiante.

ARTÍCULO 32. DE LOS AÚN NO CUMPLE. Ante el AÚN NO CUMPLE, el ESTUDIANTE será reprogramado para la presentación concertada de las evidencias de aprendizaje, según el módulo de formación. El estudiante no podrá ser programado para prácticas, hasta tanto cumpla con las evidencias contempladas en la norma(s) de competencia. Las actividades extraordinarias ocasionadas por los aún no cumple, tendrán un valor adicional que depende de la intensidad horaria que ocasionará y los asesores educativos que haya que disponer.

ARTÍCULO 33. DE LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE ESTUDIO: El certificado o constancia de estudio no genera pago alguno y se entrega dentro de 5 días hábiles después de la solicitud.

ARTÍCULO 34. DEL CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL Y CERTIFICADO DE ASISTENCIA. INFA, otorgará el certificado de aptitud ocupacional por competencias laborales al estudiante que cumpla todas las evidencias requeridas por las normas de competencias que comprende el programa y se encuentre a paz y salvo por todo concepto financiero conforme a sus obligaciones contraídas. **PARÁGRAFO UNO** EL CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL será otorgado a los 20 (veinte) días hábiles, posterior a la realización del acta de cierre de programa. **PARAGRO DOS.** La ceremonia de certificación es opcional y el estudiante podrá solicitarla asumiendo un costo adicional, ya que no forma parte del contrato de prestación de servicio establecido entre las partes, así mismo el registro del certificado de aptitud ocupacional ante la Secretaría de Salud Departamental, es un trámite que debe asumir el egresado. El certificado de asistencia a un programa informal se otorga a quien haya asistido mínimo al 90% de las clases.

CAPITULO IX
DEL RECORD ACADÉMICO, LOS PLANES DE MEJORAMIENTO ACTITUDINAL O ACADÉMICO, DE LOS DEBIDOS PROCESOS, DE LA PERDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.

ARTÍCULO 35. EL PLAN DE MEJORAMIENTO ACTITUDINAL. Es aquel que se origina cuando el estudiante, el grupo, el trabajador presentan comportamientos que afectan el buen desarrollo del proceso de formación y la sana convivencia. Lo cual será tratado con intervenciones individuales o grupales. La coordinación académica o talento humano realizara seguimiento al plan de mejoramiento.

ARTÍCULO 36. PLAN DE MEJORAMIENTO ACADÉMICO. Es aquel que se origina cuando el estudiante o el grupo requieren de refuerzo durante el desarrollo del módulo o la aplicación de otras estrategias como apoyo para fortalecer el proceso de formación.

DEBIDO PROCESO PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO ACTITUDINAL O ACADEMICO. El asesor educativo deberá registrar en el observador de clase el criterio que justifica el plan de mejoramiento teórico o práctico y lo establece con el estudiante o el grupo de manera concertada. **A).** La coordinación académica o de talento humano determinará las acciones a realizar. B). El incumplimiento del plan de mejoramiento incurrirá en falta gravísima.

ARTICULO 37. **PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.** Se pierde la calidad de ESTUDIANTE de INFA si: **A)** Finaliza su proceso de formación. **B).** Se retira voluntariamente. **C).** Incurre en una falta gravísima. **D).** Se niega a realizar un plan de mejoramiento académico o actitudinal. **F).** Si incumple su compromiso de pago con mora superior a 29 días. **PARÁGRAFO UNO.** La pérdida de la calidad de estudiante no dará lugar al reintegro de los valores cancelados.

CAPITULO X
SERVICIOS: CONSULTA Y DOCUMENTACIÓN.
ZONAS DE ESTACIONAMIENTO. COMEDOR

ARTÍCULO 38. SERVICIO DE CONSULTA Y DOCUMENTACION EN MEDIOS FÍSICO Y MAGNÉTICOS. Libros, guías de aprendizaje y otros recursos para el desarrollo del proceso de enseñanza, aprendizaje, evaluación serán solicitados por el asesor educativo y proporcionados al estudiante para su consulta en clase. Una vez finalizada la clase el asesor educativo entregara personalmente el material al secretario académico en el mismo estado que fueron recibidos. **A).** Horario de servicio de 9:00 A 11:00 A.M. Y de 2:00 a 4:00 P.M. de lunes a sábado. **PARRAFO UNO.** Este servicio debe ser utilizado en horas no académicas ni laborales. **B)** El asesor educativo y el estudiante solicita mediante la presentación del carné el servicio **C).** Una vez utilizados los libros y/o materiales deben ser

entregados personalmente en el mismo estado que fueron recibidos. **D)** Los medios audiovisuales serán solicitados por el asesor educativo con tres días de antelación.

ARTÍCULO 39. ZONAS DE ESTACIONAMIENTO. Estas zonas están destinadas solo para el estacionamiento de motos en ningún caso el instituto se hace responsable de daños, accidentes, robos o pérdidas de vehículos o pertenencias dejadas en ellos.

ARTÍCULO 40. COMEDOR. Las instalaciones del comedor están disponibles solamente para el personal que lo use cumpliendo con los requerimientos exigidos de salubridad y seguridad. **PARRAFO UNO.** INFA no ofrece servicio de cafetería ni espacio para procesar alimentos.

ARTÍCULO 41. DE LA PRESTACIÓN DE LOS PRIMEROS AUXILIOS. INFA cuenta con camilla rígida (Fell) en cada piso de la sede, botiquín de primeros auxilios. INFA no prescribe ni suministra medicamentos, si una situación de salud amerita la atención de un especialista competente la institución hace acompañamiento y remisión según el plan de salud.

CAPITULO XI.
COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 42. MEDIANTE LA MATRIZ DE COMUNICACIONES (GD-RG-007) INTERNAS Y externas se dará a conocer el medio para informar las decisiones que sean objeto de aplicación al presente manual de convivencia. El coordinador del programa atenderá personalmente las inquietudes de los estudiantes y asistirá los grupos periódicamente, la dirección y subdirección atenderán las inquietudes y solicitudes un día a la semana no se requiere cita previa.

CAPITULO XII.
DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS.

ARTÍCULO 43. DE LAS REFORMAS. Este manual de convivencia es susceptible de reforma, depende de los requerimientos de las normativas, leyes, decretos que produzcan a nombre del Estado colombiano. El Organismo de participación en la elaboración del presente manual de convivencia es El Consejo Directivo.

ARTÍCULO 44. DISPOSICIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA. El presente manual de convivencia rige a partir del mes de mayo 2024. **PARAGRAFO UNO.** En caso de presentarse alguna situación no estipulada en este manual la Dirección y subdirección General están facultados para resolver el asunto.